



Contribuyente: C. MARIO ENRIQUE ZEPEDA RAMIREZ, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-663/2025 Exp.: PCE271/25 Orden: CVV2400254/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadoros: Los que se citan

En la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:30 horas del día 06 de septiembre de 2025, la C. MARÍA ENRIQUETA ALVAREZ GONZÁLEZ, verificadora adscrita a la Dirección de Fiscalización, dependiente del Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Eje 118 No. 220 Zona Industrial, San Luis Potosí, SLP., C.P. 78395, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo de procedencia extrajera que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV2400254/25, contenida en el oficio número SF-DGI-DF-CE-02-663/2025, de fecha 06 de septiembre de 2025, girada por la C. Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera MARCA JEEP, LÍNEA: LIBERTY, MODELO: 2004, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: GRIS, TIPO: SUV, emitida a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 4° del Reglamento de la Ley Aduanera, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022; así como en las cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III VI, XI y XII del Anexo 8, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico del Estado de San Luis Potosí, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, celebrado el 05 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; artículo 1,3 fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y artículos 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí 24 de octubre de 1997 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicada en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47 fracción I incisos c) y f) y penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí publicado con fecha 05 de agosto de 1999 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 31 de diciembre de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación;, artículo 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 14 bis, fracciones III, IV, V, VII, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 07 de mayo de 2005, modificado mediante Decreto Administrativo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 17 de junio de 2006 reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre









Contribuyente: C. MARIO ENRIQUE ZEPEDA RAMIREZ, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-663/2025 Exp.: PCE271/25 Orden: CVV2400254/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se sitan

.....

La C. MARÍA ENRIQUETA ALVAREZ GONZÁLEZ, verificadora adscrita, con Constancia de identificación número 03, número de oficio SF-DGI-DF-CE-02-92/2025, de fecha 01 de julio de 2025, con vigencia del 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025, con cargo de verificadora, con Registro Federal de Contribuyentes con clave AAGE870907AU1; documento dirigido a la C. MARÍA ENRIQUETA ALVAREZ GONZÁLEZ, en la cual aparece la fotografía del personal verificador, cubierta una parte de la misma con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, así como también, nombre y firma autógrafa del personal verificador; documento en el cual se acredita la personalidad del personal actuante, como servidor público adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, documentos de identificación expedido a su favor por la Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, quien acredita al personal actuante como verificador; documento que ostenta la firma autógrafa original del funcionario público que expide dicho documento, en donde se habilita al personal actuante para ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Jesús Goytortúa No. 130, Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; tanto en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en tratándose de la revisión de impuestos federales como municipales convenidos, como en tratándose de impuestos estatales, atribuciones mismas que solo el personal actuante podrá ejercer dentro de la circunscripción territorial a que refiere la Orden de Revisión que se acompañe, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 14 de







Contribuyente:	C. MA	RIO EN	IRIQUE	ZEPE	DΑ
RAMIREZ, propi	etario,	poseedoi	r y/o te	nedor o	del
vehículo de prod					
línea LIBERTY, circulación: SIN F					

la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I inciso b) y d), NOVENA, párrafo primero, así como TERCERA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022. CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I v XII del ANEXO 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 v publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; Artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 24 de octubre de 1997, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47, párrafos primero fracción I, incisos c) y f), penúltimo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Publicado en fecha 5 de agosto de 1999, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 31 de diciembre de 2017, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, primer párrafo fracción II, inciso b) y último párrafo 14 bis, fracciones XV, XVI, XVII, XXXIII y XXXIV, 20 bis, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 07 de mayo de 2005, adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 01 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 17 de junio de 2006, reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 16 de julio de 2011, Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 19 de enero de 2016 mediante el cual se establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas y sus Unidades Administrativas; así como los artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 09 de mayo de 2007; documento que fue exhibido a el conductor, quien la examinó v se cercioró de sus datos, sin manifestar objeción alguna y expresando su conformidad, devolviéndola a su portador; documentos que los facultan para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí de fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022, así como el Anexo 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016.-----

En el mismo acto y a petición del personal verificador, el conductor citado anteriormente, el C. Propietario, poseedor







Contribuyente: C. MARIO ENRIQUE ZEPEDA RAMIREZ, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-663/2025 Exp.: PCE271/25 Orden: CVV2400254/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan
manifestando llamarse MARIO ENRIQUE ZEPEDA R continuación su media filiación: PERSONA DEL SEXO M	el "compareciente", no se identificó con documento alguno, RAMIREZ, ser de nacionalidad mexicana, describiendo a ASCULINO, ESTATURA APROXIMADA DE 1.79 METROS, S COLOR CAFE OSCURO, NARIZ ANCHA, SIN TATUAJES

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.- Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, el personal verificador, apercibe a el "compareciente" que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, o es caso de oponerse a las diligencias de notificación de actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que para tal efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, en relación al artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente requiere a el "compareciente" para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por el personal verificador, a lo que manifiesta lo siguiente: "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación de la persona que atiende la diligencia, el personal verificador procede a nombrar como testigos a los CC. RICHARD EMMANUEL EDUARDO MARTÍNEZ PADRÓN y ANGEL HERNANDEZ CONTRERAS, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose la primera mediante licencia de conducir número SLP740685, con folio DN042411427X, con Clave Única de Registro de Población MAPR881125HSPRDC01, expedida por la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí, con vigencia permanente a partir del 30 de septiembre de 2024, manifestando que su fecha de nacimiento es el 25 de noviembre de 1988, de ocupación empleado, de nacionalidad mexicano, con domicilio en calle San Andrés, número 303, Fracc Villas de San Francisco, C.P. 78437, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; el segundo se identificó mediante credencial de Elector número 0810133216369, con Clave de Elector HRCNAN04103024H800, con año de registro 2022 00, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando que su fecha de nacimiento es el 30 de octubre de 2004, de ocupación empleado, de nacionalidad mexicana con domicilio conocido en calle Agustinos No.152, Fraccionamiento Mision de Santiago, C.P. 78174, San Luis Potosí, S.L.P.; documentos en los que aparecen sus nombres, fotografías y firmas, manifiestan además estar inscritos en el Registro federal de Contribuyentes con las claves MAPR881125 y HECA041030, respectivamente, sin acreditar su dicho. Documentos identificatorios, que se examinan por parte del personal verificador y se devuelven a sus portadores.-----

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.- El personal verificador actuante requiere a el "compareciente" para que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, según lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Aduanera en vigor al momento de los hechos, manifestando éste lo siguiente: "no los tengo".----

RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- El "compareciente" no exhibe documentación alguna con la cual ampare la legal importación, estancia y/o tenencia del vehículo de procedencia extranjera en territorio nacional, de conformidad con el Artículo 146, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente.-----

VERIFICACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO.- A continuación, el personal verificador, en presencia de el "compareciente" y de los dos testigos de asistencia antes mencionados, procede a realizar la inspección ocular del vehículo materia de la presente como sigue: vehículo usado, marca JEEP, LÍNEA: LIBERTY, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: GRIS, TIPO: SUV, modelo 2004 y número de identificación vehicular 1J4GK48K34W249167; constatando que se trata de un vehículo de origen y procedencia extranjera por las razones que más adelante se detallan.------

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

Página 4 de 9







Contribuyente: C. MARIO ENRIQUE ZEPEDA RAMIREZ, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-663/2025 Exp.: PCE271/25 Orden: CVV2400254/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera
"compareciente" no presentó documentación alguna, así o materia de la presente, de acuerdo a las características de mismo que se obtuvo de la placa metálica que se encuen los que usa el fabricante para fijar placas de identificacionúmero de identificación (V.I.N. por sus acrónimo en ingl del parabrisas y adherida al tablero en la parte superior detectó que es de origen y procedencia extranjera, to precautorio cuenta con etiquetas adheridas al mismo e caracteres de izquierda a derecha "1J4" indican que fu AMÉRICA", asimismo se observa que el odómetro se en fue comercializado en Estados Unidos de América; por lo de Importación Definitiva o bien tramitar un Permiso de (Territorio Nacional). Lo anterior conforme a los lineamie SSP-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 2010, en relación con los artículos 9, 17 y 26 de la Le aplicación en territorio nacional, tratándose de vehículos o circulación o comercialización; en concordancia con las (Contenido y Estructura) ISO 3779 1977, reafirmada en ISO 3780 1983; número de identificación vehicular (Loc "compareciente" no presentó la documentación requerida III de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala lo sig	ENTAL Hecho el estudio y análisis y toda vez que e como del resultado de la revisión física practicada al vehículo el número de identificación vehicular que porta el automotor atra fijada a la estructura del vehículo mediante remaches de ón a los vehículos que fabrica, y que contiene el siguiente des) 1J4GK48K34W249167; y se localiza en la parte inferior del lado izquierdo del vehículo descrito con antelación; se da vez que la información del vehículo sujeto a embargo en idioma distinto al español; así mismo los tres primeros que fabricado y/o ensamblado en "ESTADOS UNIDOS DE cuentra en millas por lo que en conclusión se presume que o tanto dicho vehículo debió haberse sometido a los tramites internación Temporal de Vehículos para ingresar a México entos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001 el día 13 de enero de 2010, vigente a partir del 14 de marzo el de Comercio Exterior vigente; Norma Oficial Mexicana de destinados a permanecer en la República Mexicana para su se Normas Internacionales de designación de identificación en 1983; identificación de fabricante a nivel mundial (Código calización y Adherencia) ISO 4030 1983. En tal tesitura, e a conforme al artículo 146, párrafo primero, fracciones I, II y guiente:———————————————————————————————————
"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mo	ercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de alquiera de los siguientes documentos
acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas acrediten su legal tenencia, transporte o manejo	
Tratándose de la enajenación de vehículos importados e	en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de , el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo
II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o ins la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría	stitución autorizada por ésta, o la documentación que acredite

En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que el "compareciente" **no** exhibió pedimento de importación o factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes para demostrar la legal importación, tenencia o estancia en el país, del vehículo usado, marca JEEP, LÍNEA: LIBERTY, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: GRIS, TIPO: SUV, modelo 2004 y número de identificación vehicular 1J4GK48K34W249167; ni acreditó que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Aduanera vigente y demás disposiciones aplicables para la introducción a territorio nacional; se tiene que **no** se

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.---

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

anga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431







Contribuyente: C. MARIO ENRIQUE ZEPEDA RAMIREZ, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-663/2025 Exp.: PCE271/25 Orden: CVV2400254/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se sitan

acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país por las razones antes circunstanciadas; irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X, en relación con el artículo 179, primer párrafo, ambos de la Ley Aduanera en vigor, que textualmente señalan lo siguiente:------

ARTÍCULO 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos: I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse. ... X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda..." "ARTÍCULO 179. Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera vigente.--------------------

En tal tesitura, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, párrafo primero, fracciones II y III, de la Ley Aduanera en vigor, que textualmente señala lo siguiente: "ARTÍCULO 151. Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ...II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte. ...III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...", en virtud de que el "compareciente" no acreditó la legal importación, estancia o tenencia del vehículo materia del presente procedimiento, con la documentación aduanera correspondiente, fiscales y aduaneras.------

EMBARGO PRECAUTORIO.- En vista de lo anterior y con fundamento en la CLÁUSULA SEGUNDA, primer párrafo, fracción I, II y III, en relación con la CLÁUSULA PRIMERA, contenidas en el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones X y XXXV, 150 y 151, párrafo primero, fracciones II y III, todos ellos de la Ley Aduanera en vigor; así como el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el personal verificador procede a practicar el embargo precautorio del vehículo usado, marca JEEP, LÍNEA: LIBERTY, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: GRIS, TIPO: SUV, modelo 2004 y número de identificación vehicular 1J4GK48K34W249167.-----

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.- El personal verificador, hace del conocimiento de el "compareciente", el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole que









Contribuyente: C. MARIO ENRIQUE ZEPEDA	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-663/2025
RAMIREZ, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.

Visitadores: Los que se citan. -----

MARCA	LÍNEA	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS DE CIRCULACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	ORIGEN	CONDICION DE LA MERCANCIA
JEEP	LIBERTY	SUV	2004	GRIS	SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	1J4GK48K34W249167	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	MAL ESTADO

Asimismo, en este momento, se hace del conocimiento a el "compareciente", que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado









Contribuyente: C. MARIO ENRIQUE ZEPEDA	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-663/2025
RAMIREZ, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP,	Exp.: PCE271/25Orden: CVV2400254/25
línea LIBERTY, tipo SUV, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan
situación fiscal, en los siguientes términos:	ara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su
"Artículo 2 Son derechos generales de los contribuyente XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultade derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones leyes fiscales	es los siguientes:[]. es de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus s y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las
Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus der contribuyente y así se asiente en la actuación que corres	echos, cuando se le entregue la carta de los derechos del ponda
La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad ad	la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad ministrativa al servidor público que incurrió en la omisión
XIII Derecho a corregir su situación fiscal con motivo d cabo las autoridades fiscales, []"	el ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a
DECLARACIONES Una vez enterado de la irregularidad ZEPEDA RAMIREZ; quien manifiesta lo siguiente: "NO T	d se le concede el uso de la palabra a el C. MARIO ENRIQUE ENGO NADA QUE MANIFESTAR"
La presente acta de verificación e inicio de Procedimien	to Administrativo en Materia Aduanera consta de (9) nueve
de septiembre de 2025, se da por terminada esta diligen se apercibe a el "compareciente", con fundamento en el con los diversos 12, 134 fracción III y 139 del Código Fisc se efectuaran por estrados y en la página elect https://slp.gob.mx/notificaciones/, si se opone a la diligen por lo que se hace constar, que el C. MARIO ENRIQU orden, manifiesta su voluntad de no firmar la presente a	echos que hacer constar y siendo las 18:50 horas del día 06 cia levantándose la presente acta en original y dos tantos, y artículo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación al de la Federación, las notificaciones que fueren personales, rónica del Gobierno del Estado de San Luis Potosí cia de notificación de la presente acta negándose a firmarla; E ZEPEDA RAMIREZ, en su carácter de destinatario de la cta; pero accede a recibir un tanto con firma autógrafa de la RIQUETA ALVAREZ GONZÁLEZ de su contenido y alcance gible y foliado
presente tiene plena validez y valor probatorio, dándose	tículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, la por concluida la presente diligencia
Por la Dirección de Fiscalización de la Dirección Gene San Luis Potosí	ral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

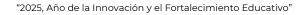
Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431







Contribuyente: C. MARIO ENRIQUE ZEPEDA RAMIREZ, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca JEEP, línea LIBERTY, tipo SUV, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-663/2025 Exp.: PCE271/25 Orden: CVV2400254/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan
	propietario, poseedor, de procedencia extranjera.
(SE NEGÓ	Ó A FIRMAR)
C. MARIO ENRIQU	JE ZEPEDA RAMIREZ
El Persona	l Verificador
C. MARÍA ENRIQUE	TA ALVAREZ GONZÁLEZ
Testigos	de Asistencia
C. RICHARD EMMANUEL EDUARDO	C. ANGEL HERNANDEZ CONTRERAS





MARTÍNEZ PADRÓN

Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431